



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
ASUNTO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS
EJECUTADO: GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.
RADICACIÓN: 47189315300120210005900

VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNOS (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 399 del Código General del Proceso, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de expropiación formulada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)** contra **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**
- 2.-** De conformidad con lo indicado en el artículo 399 Ibídem, córraseles traslado de la demanda por el término de tres (3) días, haciéndose entrega de la copia de la misma con sus anexos de ley, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 860 de 2020.
- 3.-** Entiéndase entregada el área objeto de expropiación, conforme a lo expuesto por la demandante. Por Secretaría infórmesele el número de cuenta del juzgado al demandante a fin de que consigne el 100% del avalúo del inmueble que se pretende expropiar, es decir, la suma de \$49.434.000,00.
- 4.- INSCRIBASE** la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria N° **222-48192**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 592 del C. G. del P. Por Secretaría **OFÍCIESE** en tal sentido.
- 5.- RECONOCER** al abogado **JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE**, quien se identifica con c.c. No. 88.259.153 y T. P. No. 167587 del C. S. de la J., como apoderado de la demandante bajo las facultades conferidas en el memorial respectivo – poder por mensaje de datos-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


SAUL NASARIO FERNÁNDEZ SOLANO

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 028 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54